

la inclusión de un capítulo dedicado al régimen registral de los territorios españoles en África, y sobre todo el dedicado al estudio del titular registral. El traslado a este capítulo del procedimiento del artículo 41 de la Ley, junto con la nueva quinta parte ya aludida, permite la unificación de las antiguas quinta y sexta en la actual sexta, en la que se incluye la inexactitud del Registro y su rectificación y la liberación de gravámenes. A lo largo de la obra se van sorprendiendo nuevas ampliaciones, unas con reflejo en el índice y otras sin él, como el estudio de la protección por publicidad en el antiguo Derecho egipcio.

Aparte de corrección de términos y estilo, cuidadosamente pulidos a lo largo de toda la obra, destaca la rectificación de algunos conceptos. Por su importancia y su reflejo en el desarrollo de la materia hipotecaria conviene señalar la nueva denominación de Registro jurídico-real, dado al llamado corrientemente hasta ahora Registro de la Propiedad y la nueva definición de este Registro jurídico-real, que, sin descalificar a la anterior ni hacerla inservible, es más comprensiva al fijarse en el Registro como Institución. Es alceccionador observar la ejemplar naturalidad y humildad con que repiensen sus propias ideas y rectifican sus conceptos los hombres a quienes consideramos maestros, y a quienes, aunque sólo fuera por su autoridad personal, nadie se atrevería a corregir.

José María DESANTES GUANTER

DOSSETTO, Mario: "Le condizioni generali di contratto ed i contratti conclusi mediante moduli o formulari". Padua, Cedam, 1951; 152 páginas.

El objeto de este libro es el estudio del fenómeno de la "predisposición" de las cláusulas contractuales y el de la correspondiente "adhesión" a las mismas. Se trata, en suma, de una aceptable monografía sobre los contratos de adhesión (1).

En la primera parte se analizan las características, en virtud de las cuales el fenómeno de la predisposición y de la adhesión adquiere, siquiera dentro de ciertos límites, una especial relevancia en el campo del Derecho, distinguiéndose de otros fenómenos jurídicos con los que puede tener una aparente afinidad y parentesco (por ejemplo: el juego de la oferta contractual y de la aceptación). En la segunda, se examinan las normas del derecho positivo italiano referentes a la materia, sobre la base de los estudios y de las aplicaciones que de ellas han hecho la doctrina y la jurisprudencia. Por último, en la conclusión se desenvuelven algunas consideraciones de *iure condendo*, no exentas de interés.

La gran importancia práctica de la materia tratada por el autor no puede ser puesta en tela de juicio, dada la siempre creciente difusión de los llamados contratos de adhesión en la vida moderna, en la cual—como

(1) Entre nosotros ya se ocupó del tema el profesor Royo en su sugestivo estudio "Contratos de adhesión", publicado en este ANUARIO, t. II, fasc. 1, págs. 54 y 55.

ha dicho Salandra (2)—la uniformidad ("standardización") en la producción de las cosas y de los servicios conduce como de la mano a la uniformidad de las condiciones de goce y cambio, y, por ende, a la uniformidad de los contratos mediante los cuales dicho cambio de valores se realiza: uniformidad que precisamente se actúa fijando condiciones generales de contratación y a través del empleo de módulos impresos y formularios, en los que el esquema contractual es ya predispuesto incluso en todos sus más insignificantes pormenores.

Y puede decirse que el autor ha conseguido dignamente el objetivo de su trabajo, puesto que, además de ofrecer una útil ayuda a cuantos por razones de estudios o profesionales se ocupan de una materia tan compleja, contribuye a suministrar un conocimiento más profundo de la misma, sistematizándola de modo satisfactorio en el cuadro general del Derecho.

De Mario Dossetto³ conocíamos ya su primer libro, "Teoria della comunione", del que Carnelutti dijo que estaba falto de cimientos, y que yo, en otra ocasión, calificué de "exceso de conceptualismo" (3). Pero este vicio, tan perjudicial, ha sido corregido a tiempo, y ahora veo con agrado cómo el autor ha sabido situarse en el campo siempre fecundo de las realidades, al par que va madurando su naciente y aguda personalidad científica.

Juan Bautista JORDANO

G. QUIJANO, Pedro Miguel: "El Derecho económico-social. Su formación en la actual sistemática jurídica". Colección Orden. Madrid, 1951; 289 páginas.

El Servicio de Información y Publicaciones Sindicales de la Delegación Nacional de Sindicatos ha publicado la tesis doctoral del señor G. Quijano bajo este título. En él se intenta la construcción de una nueva disciplina jurídica, que pretende evitar la atomización del Derecho con la consideración conjunta, bajo la visión jurídica, de las materias económica y social "que forman una unidad difícilmente divisible". La cuestión se aborda partiendo del campo del Derecho público, y más concretamente del Derecho administrativo, "que sirve directamente los fines de la política económica y social". Pero ha de enfrentarse resueltamente con el Derecho civil que presenta los mayores obstáculos a la introducción en la sistemática jurídica de esta pretendida nueva rama del Derecho.

En su introducción se aborda, desde un punto de vista predominantemente histórico, la eterna cuestión de la división del Derecho en público y privado para encontrar en el Derecho administrativo una repercusión de las actividades económico-sociales y ver en la sistemática jurídica unos derechos subjetivos que no encajan en las disciplinas clásicas.

(2) *I contratti di adesione*, en "Rivista del Diritto commerciale", 1928, I, pág. 408 y siguientes.

(3) Véase mi recensión en este ANUARIO, t. II, fasc. III, págs. 1173 y ss.